

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 423/2016-V**  
**EDICTOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL

**TERCERO INTERESADO: DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON INICIALES F.T.A.**

En el Juicio de Amparo **423/2016**, promovido por LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BUSTOS, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a usted como tercero interesado en virtud de ser parte agraviada en la carpeta administrativa 232/2016, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 4 de agosto de 2016.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Adrián López Sosa**  
 Rúbrica.

**(R.- 436351)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

GRUPO M.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
**Tercera Interesada**

“En cumplimiento auto primero de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 443/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Licenciado Manuel Ayala Reyes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 436491)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de quince de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado: Corporación de Industrias y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del

siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 364/2016, promovido por Filemón del Castillo Ortiz, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, 15 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Blanca Cecilia Pérez Novales.**

Rúbrica.

(R.- 436510)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

**EDICTO**

MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ TOLEDO.

Tercera interesada.

En el juicio de amparo 7-1334/2016 promovido por María de Lourdes Hernández Toledo, contra actos del Juez Primero de lo Familiar, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a María de Lourdes Hernández Toledo, en el que se señaló como acto reclamado las actuaciones llevadas a cabo en el juicio sucesorio a bienes de su concubino Esteban Cruz Vázquez, radicado en el expediente 1508/2012 del índice del juez referido; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 8, 14 y 16 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta y ocho minutos del dos de agosto de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de julio de dos mil dieciséis.

El secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Chiapas.

**Lic. José Pascual Pineda Cruz**

Rúbrica.

(R.- 435868)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Luis Arturo Méndez Jiménez.

Amparo 1167/2015-III-1, promovido por Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo como fiduciaria, en el fideicomiso de recuperación de cartera, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de tres de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca 932/2012, del índice de la sala en mención. Por acuerdo de 13 de julio de 2016, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Luis Arturo Méndez Jiménez, mediante edictos. Se señalaron las 11:00 del 03 de AGOSTO de 2016, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días siguientes contados a partir de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a 19 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Carlos Eduardo Villagómez Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 436021)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 195/2016-V, promovido por Jesús González Ramos contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la extinta tercera interesada Casilda Josefa Castillo Galicia (por conducto de quien legalmente la represente o su sucesión), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Casilda Josefa Castillo Galicia (por conducto de quien legalmente la represente o su sucesión), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 435576)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A OMAR HERRERO TÉLLEZ u OMAR HERRERO REYES, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 34/2016, promovido por VALENTÍN TEJAS ARROYO, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1036/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2006 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo calificado, en agravio de OMAR HERRERO TÉLLEZ u OMAR HERRERO REYES, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, uno de agosto de dos mil dieciséis.  
Magistrado Presidente.  
**José Mario Machorro Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 435933)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.

Dentro de auto de **veintiséis de julio de dos mil dieciséis**, dictado en los autos de juicio de amparo número **253/2016**, promovido por **JUAN ESPEJEL LÓPEZ**; contra actos de la **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, acompañó el edicto correspondiente para el emplazamiento de la tercera interesada **Concepto M Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona moral, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale

domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**

Rúbrica.

**(R.- 435848)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A RUFINA MENDOZA ARANDA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-74/2016, promovido por RENÉ ZOQUITECATL SANDOVAL, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 570/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 8/2011, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación tumultuaria, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de agosto de 2016.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. José Alejandro Esponda Rincón**

Rúbrica.

**(R.- 435935)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

C. KARINA TOSKI RAMÍREZ.

C. REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MARÍA ANTONIA PALACIOS MARTÍNEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 392/2016, promovido por Tania Celine Lugardo Figueroa, contra los actos que reclama del Juez Tercero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Chiapas

**Lic. José Alfredo Arévalo Treviño.**

Rúbrica.

**(R.- 436106)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
23  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**

## EDICTO

**TERCERO INTERESADO: TRANSCORPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del Juicio de Amparo **1156/2015**, promovido por **Julieta del Carmen, Sánchez Jarero**, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Solidaridad, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio laboral que se esta tramitando en el expediente 1101/2012...** Se ordenó emplazar a la sociedad tercero interesada **TRANSCORPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de julio de 2016.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Miguel Angel Bañuelos Muñoz.**  
Rúbrica.

(R.- 436308)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 202/2016-II, promovido por Arturo Castillo Martínez, Avelino Galicia Gutiérrez y Felicitas Cruz Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, contra la sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince, dictada por Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la extinta tercera interesada Julia Páez Cortés (por conducto de la sucesión o quien legalmente la representante), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 436502)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto  
Mesa III  
P. 363/2016  
MGHG  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **363/2016-III**, promovido por **ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS**, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 618/2015, QUE REVOCÓ LA DETERMINACIÓN RECURRIDA Y ORDENÓ LA APREHENSIÓN DEL QUEJOSO Y SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a **INEQ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de julio de dos mil dieciséis, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de

la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del escrito aclaratorio en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 20 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México, encargado del Despacho por licencia concedida a la Titular,  
en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres**

Rúbrica.

(R.- 436118)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: doce de agosto de dos mil dieciséis. En el juicio de amparo 995/2016-IV-A, promovido por Lauro Silva Rodríguez, se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco García Cardona, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de desalojo, autoridad responsable 1. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos y otras, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 14. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cinco minutos del doce de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

**Antonio Leyva Nava**

Rúbrica.

(R.- 436514)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Décimo Tercer Circuito**  
**Oaxaca, Oax.**  
EDICTO

Hilario Hernández Hernández, por sí o por conducto de su sucesión.

En el juicio de amparo indirecto 219/2016, promovido por Ignacio Guadalupe García Martínez, contra actos de los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, y otra autoridad, consistente en la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 437/2015, al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Citlalli Cruz García.**

Rúbrica.

(R.- 436527)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Puebla**

## EDICTO.

Para emplazar a: **Juan Miguel Sandoval Laguna y Sotero Sandoval Guerrero**. En el juicio de amparo número 17/2016, promovido por Carlos Ruíz Aguilar, contra actos del Juez Primero de Distrito de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a los terceros interesados **Juan Miguel Sandoval Laguna y Sotero Sandoval Guerrero**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 17/2016; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.

**Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 436541)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan, a las 11:35 del 05 de octubre de 2016, juicio ordinario mercantil 109/2008, promovido por Jalisco Desarrollo y Fomento, asociación civil, contra Everardo Alvarado Gómez, Everardo Alvarado Orozco y Carolina Gómez Aldaz, el siguiente bien:

Finca ubicada en la calle María de Jesús, cuarenta y cuatro, fraccionamiento Jardines de Ahualulco, en Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Valor del justiprecio: \$491,171.14 moneda nacional.

Siendo la postura legal las dos terceras partes del valor del justiprecio.

Convóquense postores.

Publíquese el presente edicto en la tabla de avisos de este Juzgado de Distrito y en la puerta de ingreso, por tres veces, dentro de nueve días y deberán publicarse en igual término en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos y en la puerta de ingreso del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en el entendido de que no mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 04 de julio de 2016.

El Secretario.

**Luis Horacio González Mares.**

Rúbrica.

(R.- 436691)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en**  
**la Ciudad de México**

Edicto: Emplazamiento Tercero Interesado.

**Xafra Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **1027/2016-VII**, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fidecomiso Denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)**, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de 14 de Marzo de 2016, dictada en el expediente laboral 6/2007 (2713/2006); se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente día al de la última publicación de tales edictos, ante

este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2016

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Encanto Servín Gil**

Rúbrica.

(R.- 436440)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**14 Morelia, Mich. 14**  
EDICTO

**Yuridia Marisol Valencia Contreras y Éibar David Ávalos Ortiz**

En los autos del juicio de amparo 1132/2015, promovido por Juan Gabriel Murillo Silva, Gabriel Ángel Zamudio y Francisco Quevedo Hernández, contra la resolución de treinta de abril de mil quince emitida por el Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, dentro del toca I-52/2015, en la que modificó el auto de formal prisión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Zurumbeneo, municipio de Charo, Michoacán, en la causa penal 54/2015, instruida contra los citados quejosos; en proveído de quince de julio de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados YURIDIA MARISOL VALENCIA CONTRERAS Y ÉIBAR DAVID ÁVALOS ORTIZ, a quien se les hace saber que deberán presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 15 de Julio del 2016

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Isela Estefanía Bueno Gallegos.**

Rúbrica.

(R.- 436913)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

Felipe Jesús Magaña.

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 357/2016, promovido por Simón Ruíz López y Pascual Ruíz Sánchez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de agosto del año en curso.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Carlos Enrique Giorgana Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 436916)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas**

**Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

**JOSÉ ÁNGEL CIFUENTES AGUILAR**  
**EN DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo número 398/2016, promovido por Fabián Ruiz Pérez, apoderado legal de DAVID JIMÉNEZ TORRES, contra los actos que reclaman del Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con sede en Villa de Mazatán, Chiapas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Alma Delia García Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 436917)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO.**

**CIRILA MARTÍNEZ HERRERA.**  
(TERCERA INTERESADA).

Juicio de amparo 1124/2015 y sus acumulados 1125/2015 y 1126/2015 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos José Mayel Marín Jácome, Alfredo Marín Jácome y Erika Matiano Colorado. Autoridad responsable Magistrados que integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otra. Acto reclamado: auto que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.  
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos**  
Rúbrica.

**(R.- 436923)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 416/2016, promovido por Leonor Ávila Rauda, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Racelia Barrera Aranza (esposa del occiso Aníbal Barrera Aranza) y Rodolfo Ocampo Pérez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LEONOR ÁVILA RAUDA, promovió amparo directo, contra la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a RACELIA BARRERA ARANZA (ESPOSA DEL OCCISO ANÍBAL BARRERA ARANZA) Y RODOLFO OCAMPO PÉREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE

días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; aperecidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 05 de julio de 2016  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

(R.- 436503)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
 EDICTO.

GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS Y/O JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS  
 Y JUAN JOSÉ DÍAZ CARRERA Y/O JUAN JOSÉ DÍAZ CABRERA.  
 (TERCERO INTERESADO).

Juicio de amparo 644/2016 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Teresa Romero Favian. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la omisión de librar orden de aprehensión en la causa penal 230/2011-1; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Aperecidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.  
 El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Licenciado Alejandro Laborie Lozano.**  
 Rúbrica.

(R.- 436924)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jal.**  
 EDICTOS A:

**José Morales Camacho y María de la Paz Ledezma Ramírez.**

En el juicio de amparo **92/2016**, promovido por Juan José Barreto, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en la orden de lanzamiento que se pretende ejecutar en su contra respecto del inmueble marcado con el número 2745, de la calle Península, en la Colonia Santa Eduwiges, de Guadalajara, Jalisco, así como de la diligencia de desalojo practicada el catorce de noviembre de dos mil quince, respecto de los inmuebles marcados con los números 2749 y 2749-A, de la calle Península, esquina con la calle Bahía, en la colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés convienen, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el aperecimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.  
 El Secretario.

**Lic. Jabín Reyna Maldonado.**  
 Rúbrica.

(R.- 436929)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

EDICTOS A:

Terceros Interesados

Javier Gutiérrez Pederzini y AGGP Properties,  
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el amparo directo 56/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandra Yanniell Freyria, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 436930)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado de lo Civil**

**Atlixco, Pue.**

**EDICTO**

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número D-88/2016, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito en el Estado Puebla, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Integrante de Grupo Financiero Banamex; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Humberto Cruz de la Rosa, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, se encuentra radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito con sede en San Andrés Cholula, Puebla, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de ese Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en aquella ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Atlixco, Puebla, 3 de agosto de 2016.

**Licenciado Luis Ángel Hernández Arrieta**

Rúbrica.

**(R.- 436964)**

**AVISO****A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
Tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-982/2016 promovido por Rigoberto de Jesús Pimienta Gordillo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Inmobiliaria y Constructora NA, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado la abstención de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral 230/2002 del índice de la Junta referida; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 16 y 17 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. José Antonio Moguel León**

Rúbrica.

**(R.- 436238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Amparo Indirecto**  
**2356/ 2015**  
**EDICTO.**

Emplazamiento al tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 2356/2015, promovido por Luis Alonzo Ramírez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández, se le hace saber que el acto reclamado es el beneficio de la libertad preparatoria y/o remisión parcial de la sanción y que se declaró improcedente en resolución de cuatro de diciembre de dos mil quince; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del titular, que comprenden del uno al quince de agosto de dos mil dieciséis, autorizado por acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciséis, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, notificado a este Juzgado mediante oficio número CCJ/ST/3191/2016.

**Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 436388)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
**EDICTO**

Emilia Reyes Hernández.  
(Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número 415/2016-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María del Pilar Pluma Angulo, en su carácter de defensora pública del menor directo quejoso, contra actos del Juez de Instrucción Especializado en Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama los autos de veintinueve y treinta de marzo y cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictados en el proceso 19/2016, así como su ejecución; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, doce de agosto de dos mil dieciséis.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes**  
Rúbrica.

**(R.- 436577)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

Tercero interesado José Luis Osorno Ortiz  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;  
EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 689/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR YOLANDA MARIA TERESA VILLA CABRERA, CONTRA LA SENTENCIA DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 256/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de once de abril de dos mil dieciséis, se ordenó realizar emplazamiento del tercero interesado José Luis Osorno Ortiz, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la Última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 27 de abril de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo**  
Rúbrica.

**(R.- 436594)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**Mesa II**  
**EDICTO**

**Rogelio Reséndiz Lujano y Oscar Edgar Tomas Godínez.**

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto 242/2016-II-1, promovido por RAMÓN DÍAZ DÍAZ, por su propio derecho, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, apercibidos que de no comparecer las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Julio Zúñiga Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 436911)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**SILVANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 265/2015, promovido por **Guillermo García Archila**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercero interesado resulta ser Silvano Sánchez Martínez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 102-C-2P01/2011, en la que se le tuvo como responsable al tercero interesado por el delito de abigeato; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de agosto de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 436914)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

**JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO.**

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 6-B-834/2016, PROMOVIDO POR FRANCISCA MERCEDES DEL CARMEN ESTRADA GÓMEZ, DEFENSOR PARTICULAR DE LA QUEJOSA ALEJANDRA FRANZ GUIRAO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN OCOSINGO, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Licenciado Antonio Fuentes Cruz**

Rúbrica.

(R.- 436974)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**con residencia en Morelia**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. AVELINO SANTOYO TADEO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-305/2016, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ÁLVARES ZAMUDIO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, AMBOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DE QUIENES RECLAMA: SENTENCIA DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS EN QUE ORDENA DE MANERA OFICIOSA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN PRUEBAS OFRECIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA PENAL I-39/2016, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN; EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ARROYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON LAS FACULTADES DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN QUE SE DÉ A ESE ARTÍCULO, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO AVELINO SANTOYO TADEO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE

JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 26 de julio de 2016.

Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Marco Antonio Arroyo Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 436915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**

EDICTO:

**Mario Fuentes Varela**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por **Edgar Alberto Higuera Beltrán, en su carácter de apoderado especial de la persona moral Pasteurizadora de Sinaloa, sociedad anónima de capital variable**, registrada bajo el expediente **318/2015-2B**, contra actos del **juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, con sede en esa ciudad y otras autoridades**, consistentes en: *“La providencia precautoria mediante la cual se ordenan los siguientes actos privativos en perjuicio de mi representada.”:*

. *La orden de entrega de pesquisa sobre libros y documentos contables, fiscales y sociales de mi representada:*

. *La suspensión de diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.*

. *El embargo precautorio, aseguramiento o inmovilización que decreto respecto de todas las cuentas bancarias que se encuentren aperturada a nombre de mi representada PASTEURIZADORA DE SINALOA, S.A. DE C.V. Mismos actos que derivan del expediente 367/2015 del índice de la Responsable Ordenadora, correspondiente a unas providencias precautorias o medidas cautelares promovidas por Pedro Zaragoza Fuentes cuyos datos específicos y concretos desconozco pues la hoy Quejosa **NO ES PARTE EN DICHO PROCEDIMIENTO.***

**DE LAS RESPONSABLES EJECUTORAS SE RECLAMA:**

*La inminente ejecución de los actos reclamados a la ordenadora, así como cualquier acto de molestia que se lleve o pudiera llevarse a cabo en el domicilio referido en los actos atribuidos a la responsable ordenadora, incluyendo el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias que pretendan efectuar las responsables ejecutoras, así como también la suspensión que pretendan efectuar de los diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.”;*

Haciéndole saber que se señalaron las **once horas del diecisiete de agosto del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, a 05 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Paula Liliana Chairez Parra.**

Rúbrica.

(R.- 436955)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 460/2015, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GALLARDO RODRÍGUEZ, ROSALBA LOZANO BIBIANO, JOSÉ LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAIRO MANUEL SÁNCHEZ LOZANO, MELINA CUEVAS OLEA, JUAN CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA BRITO SILVA, JESÚS ALDO PETER ALEGRÍA, CLAUDIA ÁVILA PALMA, AMAYRANI PANO CABELLO, ALICIA RAMÍREZ GALLARDIA, VIRGINIA PALMA SONORA, FRANCISCA DIEGUEZ BENÍTEZ, JUANA VILLAL SABINO, REBERIANA PLATERO PERALTA, JESÚS CARRILLO HERNÁNDEZ, RENE CUEVAS GUILLEN, JERONIMA CABELLO RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN PERALTA SERRANO, HELADIO CONTRERAS PÉREZ, MA. BELIDES CORTES CRUZ, MARÍA DEL ROSARIO GALEANA LORENZO, AGRIPINO GUILLEN NAVARRETE, BIBIANA VÁZQUEZ PÉREZ, , ROMÁN ADAME LIBRADO, TEODORO SALOME HERMINIA, SEVERIANO BORJA FELICITA, MUÑOZ LARUMBE MAYO, TEODORO SALOME LUIS, CUEVAS CORTES MA. DENIS, CISNEROS MORALES GUSTAVO, TEODORO SALOME ANICETA, PALMA BIBIANO FLORENCIO, PETRA DEL VALLE CORTES, MA. DEL ROSARIO DEL VALLE CORTES, TOMAS AGATON REDUCINCO, AURELIO ARELLANO BARRERA, MINERVA APARICIO SERRANO, MIRNA OLEA VÁZQUEZ, SALUSTIA PINEDA GUTIÉRREZ, CARMELA PALMA DOLORES, DELIA ROSARIO VALDIVIA, MARÍA EVANGELISTA JACINTO NOYOLA, VALDUVINA QUITERO GUATEMALA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y EL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SAN MARCOS, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA ENLACE POPULAR SOCIEDAD CIVIL DE AHORRO POPULAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, ASÍ COMO LOS SOCIOS FUNDADORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANOS DIRECTIVOS DE DICHA PERSONA MORAL, ENTRE ELLOS, OVERANTH S. BARRAGÁN IBAÑEZ, ITZEL DIEGO APARICIO E ILDA MORALES ZAVALA, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 460/2015, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GALLARDO RODRÍGUEZ, ROSALBA LOZANO BIBIANO, JOSÉ LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAIRO MANUEL SÁNCHEZ LOZANO, MELINA CUEVAS OLEA, JUAN CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA BRITO SILVA, JESÚS ALDO PETER ALEGRÍA, CLAUDIA ÁVILA PALMA, AMAYRANI PANO CABELLO, ALICIA RAMÍREZ GALLARDIA, VIRGINIA PALMA SONORA, FRANCISCA DIEGUEZ BENÍTEZ, JUANA VILLAL SABINO, REBERIANA PLATERO PERALTA, JESÚS CARRILLO HERNÁNDEZ, RENE CUEVAS GUILLEN, JERONIMA CABELLO RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN PERALTA SERRANO, HELADIO CONTRERAS PÉREZ, MA. BELIDES CORTES CRUZ, MARÍA DEL ROSARIO GALEANA LORENZO, AGRIPINO GUILLEN NAVARRETE, BIBIANA VÁZQUEZ PÉREZ, ROMÁN ADAME LIBRADO, TEODORO SALOME HERMINIA, SEVERIANO BORJA FELICITA, MUÑOZ LARUMBE MAYO, TEODORO SALOME LUIS, CUEVAS CORTES MA. DENIS, CISNEROS MORALES GUSTAVO, TEODORO SALOME ANICETA, PALMA BIBIANO FLORENCIO, PETRA DEL VALLE

CORTES, MA. DEL ROSARIO DEL VALLE CORTES, TOMAS AGATON REDUCINCO, AURELIO ARELLANO BARRERA, MINERVA APARICIO SERRANO, MIRNA OLEA VÁZQUEZ, SALUSTIA PINEDA GUTIÉRREZ, CARMELA PALMA DOLORES, DELIA ROSARIO VALDIVIA, MARÍA EVANGELISTA JACINTO NOYOLA, VALDUVINA QUITERO GUATEMALA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y EL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SAN MARCOS, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., agosto 5 de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.**

Rúbrica.

(R.- 436668)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.**  
**Juicio de Amparo 16/2016**  
**EDICTO**

**Tercer interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.**

En los autos del Juicio de Amparo 16/2016 que promovió **Javier Arturo Aguilar Vargas, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, contra actos del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, de las que reclamó: "... De la autoridad responsable denominada C. Juez de Garantía del partido Judicial de Mexicali, Baja California, Licenciado Bernardino Ahumada González, se le reclama: A) La autorización de orden de cateo emitida en el cuaderno preliminar número 141/2015, derivado de la carpeta de investigación con número único de caso 02-2014-41061, por medio de la cual se otorga al Ministerio Público la autorización para ejecutar diligencia de cateo en la planta industrial de la legítima posesión de mi mandante COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., ubicada en Carretera Mexicali-San Felipe Número 1198 de la Colonia Unión de Residentes Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Mexicali, B.C., por medio del cual autoriza al Ministerio Público a que asegure y retenga material contable de la exclusiva propiedad de mi representada, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos, y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015 y años posteriores, así como el avalúo de bienes muebles que se encuentren en el interior de aquella razón social, incluyendo vehículos que en la misma se encuentren, para que sean materia de avalúo por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma orden de cateo que se emitió sin que en el cuaderno preliminar antes indicado se encontrase plenamente justificada la

autorización de dicha orden de cateo, pues mi representada no tiene injerencia alguna con la carpeta de investigación que se tramita con número único de caso 02-2014-41061, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales. Del resto de las autoridades en su carácter de ejecutoras, señalada en los número 2, 3, 4 y 5, se les reclama lo siguiente: B) El acta circunstanciada de orden de cateo de fecha 21 de diciembre del 2015, en la cual al amparo de la orden de cateo reclamada en el inciso que antecede obtuvieron información que resulta reservada y confidencial de mi representada protegida por su derecho de protección de datos personales establecidos en el artículo 16 párrafo II de nuestra Carta Magna, tales como estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo, declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte de 2015 y años anteriores, además de que dicha acta o diligencia, no cumple con las formalidades que para la diligencia de cateo establece el artículo 16 Constitucional párrafo decimoprimer y el artículo 239 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues las autoridades responsables no cumplen con las formalidades que para toda diligencia de cateo establecen los preceptos legales anteriormente citados, pues en dicha diligencia de cateo, en ningún momento se le concedió a mi representada su derecho para proponer dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado como lo establece el artículo 16 Constitucional, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales, contenidos en la diversa documentación que fue sustraída de dicha empresa al amparo de la práctica del referido cateo que se viene reclamando. C) La inminente divulgación que sea efectuada por dichas autoridades responsables, respecto de la documentación contable que se obtuvo de la diligencia de cateo cuya inconstitucionalidad se reclama, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015, y años anteriores, que obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada con motivo de la diligencia de cateo ya señalada y que resulta ser información confidencial de carácter económico y comercial, vulnerando con ello su derecho a la protección de datos personales...”, se le emplaza al juicio de garantía 16/2016 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estados de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tiene señaladas las **nueve horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en trece enero de dos mil dieciséis y del proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, por el que se ordenó su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Jorge Higareda Armenta**

Rúbrica.

**(R.- 436951)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco

Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA,  
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: **ANTONIO ROBLES CASTILLO RAMOS SALIDO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **992/2015**, promovido por **Albertina Nava Nieto** por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas **Uriel Rubio Sánchez**, contra el acto que reclama del **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en la resolución de **veintiséis de agosto de dos mil quince**, dictada en el expediente **767/2015** de su índice. Por acuerdo de **tres de agosto de dos mil dieciséis**, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Antonio Robles Castillo Ramos Salido**, para que sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de 2016.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
**Ramsés Guerrero Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 436509)

## AVISOS GENERALES

**LITOGRAFIA LUROEL, S.A DE C.V.**  
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LIC. CRUZ ALEJANDRO BAUTISTA BAUTISTA, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **LITOGRAFIA LUROEL, S.A DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, A LAS **11:00 HORAS** EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO GENERAL O ESPECIAL QUE LA ASAMBLEA DESEE TRATAR, REVISAR, APROBAR O RATIFICAR.
- III.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS PUNTOS ANTERIORES.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 1 de agosto del 2016  
Administrador Único.  
**Lic. Cruz Alejandro Bautista Bautista**  
Rúbrica.

(R.- 436928)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
PUBLICACION POR EDICTO

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS del día 30 DE JUNIO DE 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE: **1).- VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA DODGE RAM, DE COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 2B7HB11X9VK591790, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-30896, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000038/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI VARELA CLAVIJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

**Lic. Noemí Varela Clavijo**

Rúbrica.

(R.- 436210)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
PUBLICACION DE EDICTO.

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON TRES MINUTOS horas del día 05 DE AGOSTO DE 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE: **1.- La camioneta marca Ford tipo estacas, modelo F-350/XL, color verde, con placas de circulación NP-37-529 del Estado de Michoacán, con numero de serie: AC3JMY40717, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y a un AÑO modelo 1993, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000162/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI VARELA CLAVIJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

**Lic. Noemí Varela Clavijo**

Rúbrica.

(R.- 436211)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Zacatecas**  
**Oficina del C. Delegado**

## PUBLICACIÓN POR EDICTO

**- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados: - - -**

1.- Una camioneta PICK UP, marca FORD F-250, modelo 1974, sin placas de circulación, color azul cielo, serie número F25YLV07441, dos puertas. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000268/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, con fecha 01 de Octubre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

2.- Un vehículo, marca CHEVROLET 3500, sin placas de circulación, color azul marino con redilas azul cielo, número de serie 3GCJC44X1NM112725. Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/FRE/0000489/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

3.- Una camioneta línea RODEO, marca ISUZU, modelo 2001, placas de circulación trasera DD1F680 del estado de Texas, color guinda, serie número 4S2CK58W014321466. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación, **FED/ZAC/FRE/0000483/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, en fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

4.- Una camioneta CHEVROLET, GENERAL MOTORS, modelo 1971, placas de circulación YX95459, color blanco con franjas en color azul, serie 310420MELU08116. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000435/2015**, instruida en CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE por un delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha de 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

5.- Un vehículo, marca NISSAN, tipo CAMIONETA con caja seca, dos puertas, color blanco, placa de circulación delantera RJ-46-940, del estado de Nuevo León, número de serie 3N6CD15S34K147779, de procedencia nacional, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/FRE/0000288/2015** instruida en CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de CONTRA LA SALUD Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento ministerial. - - -

6.- Un vehículo tipo AUTOMOVIL, marca OLDSMOBILE, SUB TIPO ALERO, modelo 2001, sin placas de circulación, color rojo, serie número 1G3NL12E31C127711. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000464/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO PRESUNTO, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

7.- Un vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA con caja seca, LINEA NP 300, cabina regular, color blanco, dos puertas, con placas de circulación ZJ-57-492, del estado de Zacatecas, modelo 2011, con número de serie 3N6DD25T1BK040178, vehículo de origen nacional. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000479/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 18 de Noviembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento ministerial. - - -

8.- Un vehículo marca FREIGHTLINER, tipo TRACTOCAMION quinta rueda, dos puertas, línea COLUMBIA 120, color azul, placa de circulación 812-GE-9 de la SCT y número de identificación vehicular 1FUJA6CV76PW41909, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ENSAMBLADO en estados unidos de américa y de año modelo 2006, Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000366/2015**, instruida en contra del C. PEDRO LEYVA ALMEIDA, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 24 de septiembre de 2015, se decreta el legal aseguramiento ministerial. - - -

9.- Un vehículo marca UTILITY, tipo SEMIREMOLQUE PLATAFORMA, color rojo, placa de circulación trasera 694-UG-7 de la SCT y número de identificación vehicular 1UYFS248XMA579001, corresponde a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos de América y de año modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000366/2015**, instruida en contra del C. PEDRO LEYVA ALMEIDA, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 24 de septiembre de 2015, se decreta el legal aseguramiento ministerial. - - -

10.- Un vehículo tipo CAMIONETA, marca CHEVROLET 3500 (3.5 Toneladas), color blanco, dos puertas, con caja de redilas, placas de circulación WL58395 del Estado de Tamaulipas, y número de serie 3GCJC54K6WG159128, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000198/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 14 de julio de 2015 se pronuncia un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - -

11.- Un vehículo tipo CAMIONETA, marca FORD F-450, (super duty), color blanco, dos puertas, con caja de redilas, placas de circulación RH72275 del Estado de Nuevo León, y número de serie 3FELF46S57MA22571, modelo 2007. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación

**FED/ZAC/ZAC/0000198/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 14 de julio de 2015 se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento.-----

12.- Un vehículo marca DODGE, tipo SEDAN, cuatro puertas, línea STRATUS, color negro, con placas de circulación ZDB-891-L del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3C3D246X6ST604668, modelo 1995. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000266/2015**, instruida en contra de FABIAN REYES RENTERIA, por el delito de ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, con fecha 15 de enero del 2016 se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento.-----

13.- Un vehículo color blanco, con placas de circulación 039-EP-6, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (México) se encuentra conformada por una cabina y camarote con número de serie 957570 año modelo 1999 y un bastidor con número S322138. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000353/2015**, instruida en contra de MAXIMO CUELLAR HERNANDEZ y RAUL GAONA ELIZONDO, por el delito de TRANSPORTE DE MARIHUANA, con fecha 16 de septiembre del 2015, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento.-----

14.- Un vehículo marca GREAT DANE, tipo semirremolque caja refrigerada estructura de aluminio, placa trasera de circulación A524347 año modelo 1987, VIN: 1GRAA9627HS139403. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000353/2015**, instruida en contra de MAXIMO CUELLAR HERNANDEZ y RAUL GAONA ELIZONDO, por el delito de TRANSPORTE DE MARIHUANA, con fecha 16 de septiembre del 2015, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento.-----

15.- Un vehículo marca FORD, línea EXPEDITION XLT, año 1997, con número de serie 1FMEU1769VLB48532, color guinda, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000562/2015**, iniciada en contra de ALEJANDRO RIESTRA LOPEZ Y JUAN CARLOS SOTO CASTRO, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, con fecha 29 de diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

16.- Un vehículo de la marca FORD, línea CUSTOM F-150, número de serie F27YRR30282, color naranja, con redilas, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/FRE/0000472/2015**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 10 de Mayo de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

17.- Un vehículo marca CADILLAC, tipo PICK UP, cabina doble, cuatro puertas, línea ESCALADE, color negro, número de identificación vehicular 3GYEK62N35G185864, corresponde a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Silao y de año modelo 2005. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000531/2015**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE, por el delito de POSESION DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO con fecha 29 de abril de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

18.- Un vehículo CAMIONETA DE CARGA, color blanco, marca DODGE, modelo 350, año 1998, con número de serie 3B6MC36D4WM227898, con placas de circulación WM32827 del estado de Tamaulipas. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000058/2016**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION finalista de cannabis sativa L., con fecha 17 de febrero de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpasos, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.-----

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 13 de mayo 2016.

El C. Delegado Estatal

**Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya**

Rúbrica.

(R.- 436201)

**Delegación Estatal Puebla**  
**Fiscalía II de la Unidad de Investigación y Litigación**  
**Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**  
**DE LAS SIGUIENTES UNIDADES VEHICULARES**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000096/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEAF-150, MODELO 1997, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-91-728 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1FTDF1724VNB99254, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFLOK, VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000005/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS/4X2/GMT400, MODELO 1992, COLOR ROJO Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XF-92-762 DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X7NM105360. 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LINEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN XV-41-617 DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE AC3JNA56846. 3.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LÍNEA CAVALIER, MODELO 1994, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN TTR-60-98 DE PUEBLA, SERIE 3G5JX54W1RS148229.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000195/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMIÓN, LÍNEA CL120, MODELO 2008, COLOR BLANCO, PLACAS 675-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJACCG68X420288, DE ORIGEN NACIONAL, FABRICADO EN ESCOBEDO, NUEVO LEON-MÉXICO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000357/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1981, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-72-637 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYP55152, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000380/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS, LÍNEA TORTON, MODELO NO VISIBLE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-51-036 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 531K7018468, CORRESPONDE A UN VEHICULO RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000501/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN/CHASIS, LÍNEA NO VISIBLE, MODELO 1997, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 844-EX5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EB4791, RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL. 2.- SEMIRREMOLQUE TYRSA, TIPO TANQUE MODELO 1997, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5-HU-1487 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 973TTRR1200 DE ORIGEN NACIONAL. 3.- CON SEMIRREMOLQUE MARCA POLAR TANK TRAILER INC, TIPO TANQUE, MODELO 1998, DE ACERO INOXIDABLE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5-HU1474 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1PMS34322W1020026, DE ORIGEN EXTRANJERO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000605/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO CON CAJA METALICA DE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-73-070 DEL ESTADO DE PUEBLA, MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO (NIV).**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000890/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1993, COLOR GUINDA Y VIVO GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 23NHT8 DE TEXAS-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15H1PKB49215, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN U.S.A. 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1991, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WH-78-467 DE TAMAULIPAS-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15NXMNA31579, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN U.S.A. 3.- VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, LINEA GMT400, MODELO 1990, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WJ-31-110 DE TAMAULIPAS-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K5L1152002, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN CANADA.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000893/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-305, MODELO 1992, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE AC3JMB46693, RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL. 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1982, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XM-26-928 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMU88237, DE ORIGEN NACIONAL. 3.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F350/P350, MODELO 1965, COLOR BLANCO, SERIE F10HKJ84428, DE ORIGEN EXTRANJERO.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000950/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1982, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 878-MMS DEL DISTRITO FEDERAL-MÉXICO, SERIE AC1JYD80995, DE ORIGEN NACIONAL.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000955/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, LÍNEA CAJA SECA, MODELO 1998, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-65-862 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC34J4WF050818, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO FABRICADO EN FLINT, MICHIGAN-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA SU VENTA EXCLUSIVA EN MÉXICO.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000989/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS/, LINEA F350/P350, MODELO 1990, COLOR VINO Y REDILAS METÁLICA Y MADERA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-27-314 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHS63951, DE ORIGEN NACIONAL.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001002/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, CABINA CONVENCIONAL 4X2, MODELO 1997, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 768-YHV DEL DISTRITO FEDERAL-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K4VZ229648, DE ORIGEN EXTRANJERO PARA SU VENTA EXCLUSIVO EN MÉXICO.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001167/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO SG-6200, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE AC3JMR72596, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992-1993. 2.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA., 3.5 TONELADAS, CABINA Y REDILAS COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN ENGOMADOS Y SIN NÚMERO DE SERIE.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001187/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE

DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1982, COLOR CAFÉ, Y FRANJAS CAFÉ OSCURO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15F8CNA41406, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFOLK VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001192/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS 4X2, LINEA GMT400, MODELO 1993, COLOR BLANCO REDILAS ROJA, ENGOMADO SF38-868 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K3PM103466, DE ORIGEN NACIONAL.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001293/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO CON CABINA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSMKAAN32H547576, CON NÚMERO DE PLACAS XA-47-337 DEL EDO DE TLAXCALA, QUE PERTENECE A UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, CAMIÓN/CHASIS, LINEA 4000, MODELO 2002, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CHASIS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3F9CA2A107T022222, PERTENECE A UN VEHICULO MARCA FEDERTRAC, TIPO CAMIÓN/CHASIS, MODELO 2007, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL (RECONSTRUIDO EN MÉXICO).

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001317/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA DINA, TIPO ESTACAS/CHASIS/CABINA, LÍNEA 541, MODELO 1981, COLOR NEGRO, ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN RZ-68-767 Y SB-26-742 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR C25320271681, DE ORIGEN NACIONAL. 2.- EL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP/CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA F-150, MODELO 1974, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-57-414 DE PUEBLA, COLOR ROJO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JPS59630, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL. 3.- EL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA F100, MODELO 1982, COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-28-069 DE PUEBLA, ENGOMADO NÚMERO CW-75171 DE CHIAPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF1035CNA04788, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFOLK, VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 4.- CAMIONETA FORD 350, CABINA COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. 5.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA F-150, MODELO NO VISIBLE, COLOR GRIS, Y FRANJA NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-84-777 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NO VISIBLE.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001450/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR GUINDA, CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA EN COLOR VERDE OSCURO, MARCA DINA, Y ENGOMADO NÚMERO SH-08-423 DEL ESTADO DE PUEBLA; 2.- VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DE COLOR BEIGE CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA, MARCA DODGE, PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA SG-37-371 DEL ESTADO DE PUEBLA; 3.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR AZUL CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA EN COLOR NEGRO, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN O ENGOMADO; 4.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR BLANCO CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y DE COLOR VERDE, MARCA FORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-25-810 DEL ESTADO DE TLAXCALA.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001451/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- TIPO TORTON MARCA FORD, MODELO 1981, CABINA Y CAJA DE MADERA CON METÁLICO BLANCOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XP-46-549 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JYU47895. 2.- MARCA DODGE 350 TNS., MODELO 1984, CABINA Y REDILAS CON METÁLICO COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-30-329 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE A LA VISTA. 3.- VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, MODELO 1978, TIPO CAMIÓN MARCA 350 TONELADAS CABINA Y REDILAS CON METÁLICO COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-14-007 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 30031HM101442.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001468/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE CON CAPACIDAD DE 40, 000 LITROS, DE COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 726-WP-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE FM1336.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001487/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHICULO INCOMPLETO, LÍNEA CHASIS/ESTACAS, RAM 3500/4000, DOBLE RODADA, MODELO 2000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-01-253 DEL ESTADO DE GUERRERO-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC652YM204003, DE ORIGEN NACIONAL, FABRICADO EN LAGO ALBERTO-MÉXICO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001489/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO MULTIPROPOSITO, LÍNEA MURANO/SL-SE, MODELO 2006, COLOR BLANCO, PLACAS NÚMERO XWE5200 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN8AZ05T56W003418, DE ORIGEN EXTRANJERO FABRICADO EN KYUSHYN-JAPON, PARA SU VENTA EXCLUSIVA EN MÉXICO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001529/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- CAMIONETA TIPO TRES TONELADAS, MODELO 1996, DE REDILAS DE COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-46-386 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K7TG157352. 2.- UN CAMIÓN DE LA MARCA FORD F-711, DE COLOR BLANCO, MODELO 1998, DE CHASIS CON CAJA CERRADA CON LA LEYENDA DE "SOL" CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEXF7083WJA00309.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/001623/2015/ACUMULADAS/FED/PUE/PBL/0000137/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SC12896 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A00SH1017M45033.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001641/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, CABINA Y MEDIA, CARROCERÍA COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; 2.- CAMIONETA TIPO VAN COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7N44199 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/00001660/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350, MODELO 1972, COLOR ANARANJADO Y CAJA SECA METÁLICA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-38-221 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMR29605, DE ORIGEN EXTRANJERO. 2.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO GMC PICK-UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL 4X2, MODELO 1994, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TXH-66-35 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20A0RM132168, DE ORIGEN NACIONAL. 3.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA C10, MODELO 1981, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-31-975 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCC14D7BS140464, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN ST. LOUIS -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001914/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK-UP CON REDILAS, COLOR VERDE, LÍNEA F-350, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RS-62-831, PARTICULARES DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JCK54354, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1986; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DODGE 3.5 TONELADAS, CABINA Y REDILAS METÁLICAS CON MADERA EN COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN CN-61-793 DEL ESTADO DE CAMPECHE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L4-06808.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001932/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA 500, MODELO 1984, COLOR AMARILLO Y REDILAS DE COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ-52-026 DE TLAXCALA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4632014BA, DE ORIGEN NACIONAL.** 2.- **VEHICULO MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA 500, MODELO 1977, COLOR BLANCO Y REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-18-982 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4603944A7, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001937/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO.- 1.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 3.5 TONS., CABINA COLOR AZUL CON FRANJAS VERDES Y AMARILLO, CARROCERIA AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-22-297 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGK53395;** 2.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD S-350 TONS., SUPER DUTY, CABINA ROJA, CON CARROCERIA CROMADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SCZ-6812 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FERF36L28MA31485.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001967/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA D35, MODELO 1985, COLOR BLANCO CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-77-464 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L522870, DE ORIGEN NACIONAL;** 2.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA, LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1993, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS-68-53 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N1PHA68432, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN LORAIN, OHIO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** 3.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR ROJO Y CARROCERIA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-924 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMC41249, DE ORIGEN NACIONAL;** 4.- **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 2500, CABINA ROJO Y REDILAS PLATEADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SL-95-056 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 3GBJC74F69M104409;** 5.- **VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA C35, MODELO 2003, COLOR BLANCO Y REDILAS DE COLOR BLANCO Y METÁLICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-82-342 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBK634E53M104715, DE ORIGEN NACIONAL;** 6.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 350 COLOR BLANCA CON REDILAS BLANCA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC1C446NM384128462;** 7.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA GMC-2500, CABINA BLANCA, CON CAMPER COLOR ALUMINIO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-10-060 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 33GCJ64KK85M1109482;** 8.- **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 16CEC14X14Z264629;** 9.- **VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCA, NÚMERO DE SERIE 3N16CAD21VK012468;** 10.- **CAMIONETA DE LA MARCA GMC, CABINA ROJA CON CAJA ALARGADA DE ALUMINIO TIPO CAMPER COLOR DORADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ-61-519 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBK34E13M103903;** 11.- **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA GENERAL MOTORS, TIPO PICK-UP, LINEA C15, MODELO 1984, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-23-949 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703DEM105950, DE ORIGEN NACIONAL;** 12.- **VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA D35, MODELO 1986, COLOR CREMA, REDILAS DE COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-77-464 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L632114, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA DODGE, 3.5 TONS., CABINA Y REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-09-968 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN L416406;** 2.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 3.5 TONS., CABINA Y REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-92-298 DEL ESTADO DE PUEBLA;** 3.- **VEHICULO DE LA MARCA NISSAN TIPO ESTAQUITAS, COLOR NEGRA, NÚMERO DE SERIE 3NGCDI5S11KO68686;** 4.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD F-250 XL, PICK-UP, COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJP-8735 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3FTEF25N3RMA24792;** 5.- **VEHICULO DE LA MARCA DODGE-600, TIPO PIPA, CABINA COLOR**

**GUINDA, CON CISTERNA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN EB 29-745 DEL ESTADO DE TLAXCALA; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, SUPER DUTY, COLOR ROJA, CON CAJA SECA DE COLOR ALUMINIO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO SN-132-09 DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 1FDEF3G60SEA8923.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002091/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA/LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1993, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS-68-53 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N1PHA68432, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, FABRICADO EN LORAIN , OHIO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR ROJO Y CARROCERIA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-924 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMC41249, DE ORIGEN NACIONAL; 3.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 2500 CABINA COLOR ROJO Y REDILAS PLATEADO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC74F69M104409; 4.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE RAM 3.5 COLOR ROJO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-07-988 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE L632552; 5.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA C1500, MODELO 1989, COLOR NEGRO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14K7KZ178884, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN FROT WAYNE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 6.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 3.50 TONS., CABINA COLOR VERDE, CARROCERIA AZULMETÁLICO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3CCJC44K65G100259; 7.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA, LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1987, COLOR AZUL Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN YCA-74-46 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDDE14Y2HHB43100, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN LORAIN OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 8.- VEHICULO DE LA MARCA FORD SUPER DUTY F-450, CARROCERÍA COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FGF4G18FEA0609; 9.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA ESTACAS 4X2/GMT400, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ-31-951 Y/O SJ-31-958 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K8PM119583, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002362/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO TIPO TRACTO CAMIÓN CON CAMAROTE, COLOR VERDE OSCURO, DE DOBLE EJE TRASERO, CON CAJA DE REDILAS DE MEDIDAS 6.65 METROS DE LARGO POR 2.30 DE ALTO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 502-AT-8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE 2HSFBJXR4FCA15062.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002359/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, MODELO PATHFINDER, COLOR BLANCO CON ESTACAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-74-947 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR FK072335 DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2015.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002694/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- CAMIONETA DE MARCA FORD F-350, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-85264 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE AC3JHM76950.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002773/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, DE COLOR CREMA CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SC-05-855 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC30L3M123057.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002806/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP/CAMIONETA, LÍNEA F-150, MODELO 1979, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UM-03-694 DE SONORA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JWK66558, DE ORIGEN NACIONAL; 2.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS4X2, MODELO 1997, COLOR GRIS, REDILAS VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN**

**SM-44-685 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K3VG169811, DE ORIGEN NACIONAL; 3.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1993, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-20-520 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15N5PLA41263, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN MICHIGAN-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA C350/CAJA SECA, MODELO 1989, COLOR BLANCO, CON ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN SG-17-834 Y SC25494 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L939505, DE ORIGEN NACIONAL.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0002910/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITA, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB34990 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON REDILAS.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0003051/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO VANDURA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GDHG31M4G4527047, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0003060/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO TORTON, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ-26-769 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 531\*K3\*011144, DE ORIGEN NACIONAL.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0000175/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- CAMIONETA MARCA DODGE RAM REDILAS 3.5 TNDS, COLOR BLANCA CROMADO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO RZ-78-373 DE PUEBLA CON NÚMERO DE SERIE LL517213 CON 4 CONTENEDORES. 2.- CAMIONETA FORD 3.5 TNDS, DE REDILAS CABINA COLOR AZUL CLARO CROMADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-90612 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE AC3JCD55301, CON 4 CONTENEDORES. 3.- CAMIONETA FORD F-200, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-387 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 2 CONTENEDORES. 4.- CAMIONETA CHEVROLET COLOR CAFE CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-91-401, DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON DOS CONTENEDORES. 5.- CAMIONETA MARCA DODGE RAM, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-56-671 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 2 CONTENEDORES. 6.- CAMIONETA CHEVROLET COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XK-215-02 DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 1 CONTENEDOR. 7.- CAMIONETA VAN ECOLINE, MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3NGG456, CON 2 CONTENEDORES. 8.- CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO CON RAZÓN SOCIAL AUTOTANQUE "ELSAN S.A. DE C.V." SAN ANDRES TUXTLA, VER., PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL TRACTOR 908-EZ-1 Y DEL TANQUE 515-WP-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0000177/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA C2500, MODELO 1997, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PZ-10-485 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K4VZ205320, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN FORT WAYNE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0000186/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO LOBO, COLOR ROJA, CON REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-20455 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3FDKF36LX6MA23555.**

**APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0000190/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA 3500 DE LA MARCA DODGE, CABINA Y CAJA SECA COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-83874 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3B6MC36Z1WM224520; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP, CABINA 1/2 DE LA MARCA NISSAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE**

1N6BD06T26C46034D; 3.- VEHICULO TIPO CAMIONETA 3500, DE LA MARCA FORD, CABINA AZUL, REDILAS COLOR ROJO CON CROMADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-43263 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE AC3JYP57697; 4.- VEHICULO TIPO CAMIONETA ESTAQUITAS DE LA MARCA NISSAN, CABINA COLOR NEGRO Y REDILAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-84849 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3N1GCAD21VK008548; 5.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-85277 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 2GCEC19K7R1183017; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, CABINA COLOR ROJO Y REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-94-486 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 3FEKF37N1RMA3Q426; 7.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 350, CABINA COLOR GRIS CON VERDE, CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-22652 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3GBKC34G11M11329; 8.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD, LOBO F-150 CABINA 1 1/2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SK-02629 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 1FTRX18L7NB45409; 9.- VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP, DE LA MARCA CHEVROLET, CARROCERIA COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUG87-05 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 1GCEC14W127143782.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000281/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **CAMIONETA FORD F-350, COLOR BLANCO CON CARROCERIA DE REDILAS EN COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XF-83062 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE SERIE AC3JAK41620.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000331/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA GENERALS MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS/ESTACAS, LINEA 7000, MODELO 1977, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-58-950, DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 6703SGM100143, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000332/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTO CAMIÓN, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, 30-AA-3J DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJBBCK56PN17780, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AUN AÑO MODELO 2006;** 2.- **SEMIREMOLQUE, SIN MARCA, TIPO PIPA, COLOR PLATA CON FRANJAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACIÓN 945-WP-8 DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9SE3223C3592728, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012;** 3.- **SEMIREMOLQUE DE LA MARCA TALLERES Y TRANSFORMACIONES METÁLICAS, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 86-TY-2H DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3J9B14033FA063032, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2015;** 4.- **SEMIREMOLQUE, MARCA FRUEHAUF, TIPO PIPA, COLOR PLATA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR FM6926, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1981;** 5.- **VEHICULO DE LA MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 799-ET-2 DEL TRANSPORTE DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X17F806324, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2007;** 6.- **SEMIREMOLQUE DE LA MARCA QUINSA, TIPO PIPA, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 837-XR-1 DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9JF438XCC047491, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012.**

RAZÓN POR LAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ROBLEDO ROMERO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Puebla, Puebla, a treinta de junio de 2016  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Fiscalía II de la Unidad de Investigación y Litigación,  
Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación  
en el Estado de Puebla  
**Licenciado Juan Antonio Robledo Romero.**  
Rúbrica.

(R.- 436184)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/05/2016/R/11/036**  
**Oficios: DGR/B/B1/2474/2016, DGR/B/B1/2475/2016 Y DGR/B/B1/2476/2016**

**MANUELA ISABEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ y PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ.** En virtud de que por cuestiones de fuerza mayor no fue posible constituirse en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/05/2016/R/11/036**, al encontrarse bloqueado el camino de acceso a la localidad de Llano Grande, Bochil, por los habitantes que apoyan el movimiento de la CNTE, y una vez agotadas las investigaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para conocer otros domicilios de las presuntas responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 26 de agosto de 2016, se ordenó su citación por edictos por sus conductas presuntamente irregulares consistentes en: Omitir comprobar correctamente la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario a favor del grupo de beneficiarias “Comercializadora Llano Grande” para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01324-012904, denominado “ESTABLECIMIENTO DE UNA TIENDA DE ABARROTÉS”, toda vez que en la visita realizada por el personal auditor de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, durante la práctica de la auditoría 359, el proveedor “Comercializadora y Proveedora Agrícola El Paraíso”, constató que las facturas 171 y 172 por \$99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, presentadas por el grupo de beneficiarias para comprobar parte de los recursos, no corresponde a la operación de venta, realizada con el C. MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ, quien bajo protesta de decir verdad, declaró que concedió a dicho grupo las facturas, mediante el pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin realizarse ninguna transacción comercial, es decir él no vendió ni entregó artículo, bien o insumo alguno al grupo de beneficiarias, desconociendo los conceptos que se consignaron en las mismas, además, de que en la supervisión realizada por el personal de la SEDATU se observó que el proyecto se encuentra cancelado y sin posibilidades de ser puesto en marcha. Por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$180,000.00. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado el 29 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para MANUELA ISABEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ las **9:30 horas del día 26 de septiembre de 2016**; para GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ las **12:00 horas del día 26 de septiembre de 2016** y para PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ las **16:30 horas del día 26 de septiembre de 2016**; y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, que se fijará en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.  
El Director General de Responsabilidades  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**  
Rúbrica.

**(R.- 436783)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 351/16-EPI-01-7 Actor: APL LOGISTICS LTD**  
**“EDICTO”**

C. ALFREDO PALESTINO LÓPEZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 351/16-EPI-01-7, promovido por APL LOGISTICS LTD, en contra de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, contenida en el oficio MA/M/1985/1475956, se ordenó emplazar al C. ALFREDO PALESTINO LÓPEZ, tercero interesado en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en  
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón**

Rúbrica.

(R.- 436259)

---

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**Asunto: Notificación a CONTROL DE CARTERAS ESPECIALES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A., SOFOM, E.N.R., y FINESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V., de las solicitudes de Dictamen Técnico presentadas en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248 y 2016/300/5285, respectivamente, integrados en esta Comisión Nacional.**

En virtud de la imposibilidad para notificar los oficios por medio de los cuales se hace del conocimiento a las dos Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), denominadas **CONTROL DE CARTERAS ESPECIALES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A., SOFOM, E.N.R.**, y a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I), denominada **FINESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V.**, la solicitud de dictamen prevista en el artículo 68, fracción VII, penúltimo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en el sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 11, fracciones IV Bis y XLIV; 16, 26, fracción I; 28, 68, fracción VII, penúltimo párrafo, y 68 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3, fracciones III, inciso b); IV, inciso d); V, inciso j); 4, fracción II, inciso a); 13 y 17, fracciones I, XX, XXI, XXII y XXVII, y último párrafo; 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fecha 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril y 5 de julio de 2016; 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto **la Solicitud de Dictamen Técnico presentada en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248, y 2016/300/5285, integrados en esta Comisión Nacional**, cuyo contenido a continuación se resume: Hago referencia a las solicitudes de emisión de dictamen formuladas en fechas 30 de noviembre de 2015, 31 de marzo de 2016, y 24 de mayo de 2016, **en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248 y 2016/300/5285 respectivamente**. Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII, penúltimo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se hace del conocimiento los oficios de notificación de solicitud de Dictamen, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten los elementos y pruebas que estimen convenientes,

en un plazo que no exceda de DIEZ días hábiles, conforme lo previsto en dicho ordenamiento; contado a partir de la notificación del presente oficio, a efecto de que la CONDUSEF resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, los oficios de notificación de solicitud de dictamen, la cual obra en los expedientes **2011/310/8723**, **2015/090/22248**, **2016/300/5285**, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección de Dictaminación. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, emitirá las resoluciones correspondientes, de conformidad con el artículo 68 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2016.  
Directora de Dictaminación de la Comisión Nacional  
para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros  
**Lic. Patricia Adriana Sánchez Pelayo**  
Rúbrica.

(R.- 436256)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**EDGAR CHAHIN TRUEBA Y OSCAR CHAHIN TRUEBA**

VS.

**RENE BRICIO CASTILLO LIMAS**

**M. 983336 CRIOGAS Y DISEÑO**

**Exped: P.C.462/2016 (C-191) 6054**

**Folio 25738**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

**RENE BRICIO CASTILLO LIMAS.**

Por escrito presentado en la Oficina Regional Centro de este Instituto, el día 29 de febrero de 2016, y en esta Dirección el 7 de marzo del mismo año, al cual recayó el folio de entrada **6054**, por Patricia Velasco Smith, apoderada de EDGAR CHAHIN TRUEBA y OSCAR CHAHIN TRUEBA, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
24 de junio de 2016.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 436954)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**MONAVIE, LLC.**

VS.

**LA VIE SAINE, S.A. DE C.V.**  
**M. 1187019 NONIVIE**  
**Exped: P.C.3376/2015(N-985)29713**  
**Folio: 22468**

**LA VIE SAINE, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 21 de diciembre de 2015, con folio 029713, signado por LAURA EUDOSIA ESTRADA RODRÍGUEZ, apoderada de MONAVIE, LLC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarlo citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LA VIE SAINE, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
3 de junio de 2016  
El Coordinador Departamental de Nulidades.  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 436854)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**PLAY REALTY, S.A. DE C.V.**

VS.

**JORGE LUIS CARBAJAL DÍAZ**  
**M. 1087992 MOBY DICK RESTAURANT BAR Y DISEÑO**  
**Exped: P.C.965/2016(C-304)10320**  
**Folio: 26691**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**JORGE LUIS CARBAJAL DÍAZ**

Por escrito y anexos presentados el 27 de abril de 2016 en la ventanilla receptora de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, al cual recayó el folio de ingreso 10320, MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ, apoderada de PLAY REALTY, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE LUIS CARBAJAL DÍAZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
1 de julio de 2016  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica

(R.- 436909)